

## TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**ACUERDO General G/JGA/19/2018 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se establece el cambio de adscripción del Magistrado Julio Manuel Antonio Tinajero Guerrero a la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional de Occidente, así como la suplencia de Magistrado en la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional del Noroeste I.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.- Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración.

### ACUERDO G/JGA/19/2018

CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL MAGISTRADO JULIO MANUEL ANTONIO TINAJERO GUERRERO A LA PRIMERA PONENCIA DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DE OCCIDENTE, ASÍ COMO LA SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA PRIMERA PONENCIA DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DEL NOROESTE I.

Acuerdo General G/JGA/19/2018 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se establece el Cambio de Adscripción del Magistrado Julio Manuel Antonio Tinajero Guerrero a la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional de Occidente, así como la Suplencia de Magistrado en la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional del Noroeste I.

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;

2. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, establece que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de la fracción II del artículo 23 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal;

3. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, vigente de conformidad con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, y los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal;

4. Que el artículo 23, fracción VI, de la Ley Orgánica de este Tribunal, faculta a la Junta de Gobierno y Administración para adscribir a las Salas Regionales ordinarias, auxiliares, especializadas o mixtas a los Magistrados Regionales; asimismo la fracción XXIII, de dicha Ley, faculta al Órgano Colegiado para aprobar la suplencia temporal de los Magistrados de Sala Regional, por el primer Secretario de Acuerdos del Magistrado ausente;

5. Que el artículo 48 de la citada Ley Orgánica, establece que las faltas definitivas de Magistrados en Salas Regionales, serán cubiertas provisionalmente por los Magistrados Supernumerarios adscritos por la Junta de Gobierno y Administración o a falta de ellos por el primer secretario del Magistrado ausente, hasta en tanto se realice un nuevo nombramiento. Asimismo, dispone que las faltas temporales y las comisiones a que se refiere la fracción XVI del artículo 23 de dicha Ley hasta por un mes de los Magistrados en Salas Regionales, se suplan por el primer secretario del Magistrado ausente. Las faltas temporales o las comisiones antes citadas superiores a un mes serán cubiertas por los Magistrados Supernumerarios o a falta de éstos por el primer secretario del Magistrado ausente. La suplencia comprenderá todo el lapso de la falta temporal, o de la comisión, salvo en aquellos casos en los que la Junta determine la conclusión anticipada de la misma;

6. Que mediante Acuerdo G/JGA/9/2011, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión extraordinaria de fecha veinticinco de marzo de dos mil once, se adscribió al Magistrado Julio Manuel Antonio Tinajero Guerrero a la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional del Noroeste I;

7. Que mediante Acuerdo G/JGA/83/2017, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, se aprobó la Suplencia de Magistrado en la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional de Occidente, a partir del seis de noviembre de dos mil diecisiete y hasta que la Junta de Gobierno y Administración emitiera Acuerdo en contrario, con motivo de la licencia pre pensionaria del Magistrado Miguel Alfonso Delgado Cruz;

8. Que mediante Acuerdo G/JGA/8/2018, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha uno de febrero de dos mil dieciocho, se aprobó que se continuara con la Suplencia de Magistrado en la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional de Occidente, hasta que la Junta de Gobierno y Administración emitiera Acuerdo en contrario, con motivo de la solicitud de prórroga de licencia pre pensionaria del Magistrado Miguel Alfonso Delgado Cruz;

9. Que en atención a lo expuesto y a los conocimientos, experiencia y probidad mostrada por el Magistrado Julio Manuel Antonio Tinajero Guerrero, por la trayectoria del servidor público en cuestión en el ejercicio de impartición de justicia y dada su experiencia en el quehacer jurídico, por sus características y cualidades como profesional del derecho y juzgador, esta Junta de Gobierno y Administración estima necesario, atendiendo a las necesidades del servicio y para el mejor funcionamiento del Tribunal, adscribirlo a la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional de Occidente, y en consecuencia aprobar que el Primer Secretario de Acuerdos adscrito a la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional del Noroeste I, supla la falta temporal del Magistrado en la ponencia de su adscripción.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 23, fracciones II y VI, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 46 y 47, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** A partir del dos de mayo de dos mil dieciocho, se deja sin efectos la adscripción del Magistrado Julio Manuel Antonio Tinajero Guerrero, a la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional del Noroeste I, establecida mediante Acuerdo G/JGA/9/2011, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión extraordinaria de veinticinco de marzo de dos mil once.

**Segundo.** A partir del dos de mayo de dos mil dieciocho, se deja sin efectos la suplencia de Magistrado en la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional de Occidente, establecida mediante Acuerdos G/JGA/83/2017 y G/JGA/8/2018, dictados por la Junta de Gobierno y Administración en sesiones de fechas treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete y uno de febrero de dos mil dieciocho, respectivamente.

**Tercero.** A partir del dos de mayo de dos mil dieciocho, se cambia de adscripción al Magistrado Julio Manuel Antonio Tinajero Guerrero a la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional de Occidente.

**Cuarto.** Se aprueba que el Licenciado Omar Caballero Ulloa, Primer Secretario de Acuerdos adscrito a la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional del Noroeste I, supla la falta del Magistrado en la ponencia de su adscripción, a partir del dos de mayo de dos mil dieciocho y hasta que la Junta de Gobierno y Administración emita Acuerdo en contrario.

**Quinto.** El Magistrado Julio Manuel Antonio Tinajero Guerrero deberá entregar la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional del Noroeste I, conforme a lo señalado en el artículo 105 del Reglamento Interior del Tribunal.

**Sexto.** El Magistrado Julio Manuel Antonio Tinajero Guerrero adscrito a la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional de Occidente, así como el Licenciado Omar Caballero Ulloa, deberán hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicten en cada uno de los asuntos de su competencia y deberán de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

**Séptimo.** Cabe señalar que esta Junta de Gobierno y Administración estima conveniente precisar que el presente cambio de adscripción únicamente surte efectos jurídicos respecto del Magistrado Julio Manuel Antonio Tinajero Guerrero y no, sobre el personal y/o servidores públicos adscritos a la Ponencia que se señala en el presente Acuerdo, por lo que el referido cambio de adscripción no deberá de afectar la estructura funcional de la Ponencia de la Sala Regional a que se hace referencia en el presente documento ni la estabilidad laboral de los servidores públicos que se desempeñan en las mismas.

**Octavo.** Notifíquese el presente Acuerdo al Magistrado Julio Manuel Antonio Tinajero Guerrero, así como al Licenciado Omar Caballero Ulloa.

**Noveno.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

**Décimo.** Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión ordinaria de fecha cinco de abril de dos mil dieciocho, por unanimidad de votos de los Magistrados Adalberto Gaspar Salgado Borrego, Guillermo Valls Esponda, María del Consuelo Arce Rodea, Juan Ángel Chávez Ramírez y Carlos Chaurand Arzate.- Firman el Magistrado **Carlos Chaurand Arzate**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **María Ozana Salazar Pérez**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 465862)

**ACUERDO General G/JGA/21/2018 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que establece la terminación de la comisión temporal y cambio de adscripción del Magistrado Juan Manuel Arias González a la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro III y Cuarta Sala Auxiliar.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.- Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración.

**ACUERDO G/JGA/21/2018**

TERMINACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL Y CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL MAGISTRADO JUAN MANUEL ARIAS GONZÁLEZ A LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL NORTE-CENTRO III Y CUARTA SALA AUXILIAR.

Acuerdo General G/JGA/21/2018 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que establece la Terminación de la Comisión Temporal y Cambio de Adscripción del Magistrado Juan Manuel Arias González a la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro III y Cuarta Sala Auxiliar.

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;

2. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, establece que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de la fracción II del artículo 23 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal;

3. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, vigente de conformidad con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, y los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal;

4. Que el artículo 23, fracción VI, de la Ley Orgánica de este Tribunal, faculta a la Junta de Gobierno y Administración para adscribir a las Salas Regionales ordinarias, auxiliares, especializadas o mixtas a los Magistrados Regionales; asimismo la fracción XVI, de dicha Ley, faculta al Órgano Colegiado para fijar las comisiones requeridas para el adecuado funcionamiento del Tribunal, indicando el o los servidores públicos comisionados, así como el objeto, fines y periodo en que se realizarán, determinando, en su caso, su terminación anticipada;

5. Que mediante Acuerdo G/JGA/34/2015, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha treinta de abril de dos mil quince, se adscribió al Magistrado Juan Manuel Arias González a la Segunda Ponencia de la Sala Regional de San Luis Potosí;

6. Que mediante Acuerdo G/JGA/87/2017, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, primero, se comisionó temporalmente al Magistrado Juan Manuel Arias González a la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro III y Cuarta Sala Auxiliar, ello, con motivo del retiro forzoso del entonces Magistrado Juan de Dios Castro Lozano, y segundo, en razón de la mencionada comisión, se estableció la suplencia del Magistrado en la Segunda Ponencia de la Sala Regional de San Luis Potosí, ambos supuestos, con efectos a partir del quince de enero de dos mil dieciocho y hasta que la Junta de Gobierno y Administración emitiera Acuerdo en contrario;

7. Que dadas las necesidades del servicio y para el buen funcionamiento del Tribunal, esta Junta de Gobierno y Administración estima necesario únicamente dejar sin efectos la comisión temporal del Magistrado Juan Manuel Arias González a la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro III y Cuarta Sala Auxiliar y, en ese mismo sentido fijar su cambio de adscripción a la citada Tercera Ponencia de la mencionada Sala Regional del Norte-Centro III y Cuarta Sala Auxiliar, en atención a los conocimientos, experiencia y probidad mostrados por el aludido Magistrado Juan Manuel Arias González, así como por su trayectoria como servidor público en el ejercicio de impartición de justicia y dada su experiencia en el quehacer jurídico, por sus características y cualidades como profesional del derecho y juzgador de este Tribunal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 y 23, fracciones II, VI y XVI, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 46 y 47, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** A partir del dos de mayo de dos mil dieciocho, se deja sin efectos la adscripción del Magistrado Juan Manuel Arias González a la Segunda Ponencia de la Sala Regional de San Luis Potosí, establecida mediante Acuerdo G/JGA/34/2015, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha treinta de abril de dos mil quince.

**Segundo.** A partir del dos de mayo de dos mil dieciocho, se deja sin efectos la comisión temporal del Magistrado Juan Manuel Arias González a la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro III y Cuarta Sala Auxiliar, establecida mediante Acuerdo G/JGA/87/2017, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, subsistiendo la suplencia de Magistrado en la Segunda Ponencia de la Sala Regional de San Luis Potosí, contenida en el mismo Acuerdo.

**Tercero.** En virtud de lo anterior, a partir del dos de mayo de dos mil dieciocho, se fija el cambio de adscripción del Magistrado Juan Manuel Arias González a la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro III y Cuarta Sala Auxiliar.

**Cuarto.** El Magistrado Juan Manuel Arias González deberá entregar la Segunda Ponencia de la Sala Regional de San Luis Potosí, conforme a lo señalado en el artículo 105 del Reglamento Interior del Tribunal.

**Quinto.** El Magistrado Juan Manuel Arias González deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia y deberá de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

**Sexto.** Notifíquese el presente Acuerdo al Magistrado Juan Manuel Arias González.

**Séptimo.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

**Octavo.** Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión ordinaria de fecha cinco de abril de dos mil dieciocho, por unanimidad de votos de los Magistrados Adalberto Gaspar Salgado Borrego, Guillermo Valls Esponda, María del Consuelo Arce Rodea, Juan Ángel Chávez Ramírez y Carlos Chaurand Arzate.- Firman el Magistrado **Carlos Chaurand Arzate**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **María Ozana Salazar Pérez**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 465860)

**ACUERDO General G/JGA/18/2018 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se establecen los cambios de adscripción de los Magistrados Manuel Carapia Ortiz a la Segunda Ponencia de la Sala Regional de Chiapas y Luis Alfonso Marín Estrada a la Tercera Ponencia de la Sala Regional Peninsular, así como la suplencia de Magistrado en la Primera Ponencia de la Sala Regional del Caribe.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.- Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración.

**ACUERDO G/JGA/18/2018**

CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN DE LOS MAGISTRADOS MANUEL CARAPIA ORTIZ A LA SEGUNDA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DE CHIAPAS Y LUIS ALFONSO MARÍN ESTRADA A LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL PENINSULAR, ASÍ COMO LA SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL CARIBE.

Acuerdo General G/JGA/18/2018 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se establecen los Cambios de Adscripción de los Magistrados Manuel Carapia Ortiz a la Segunda Ponencia de la Sala Regional de Chiapas y Luis Alfonso Marín Estrada a la Tercera Ponencia de la Sala Regional Peninsular, así como la Suplencia de Magistrado en la Primera Ponencia de la Sala Regional del Caribe.

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;

2. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, establece que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de la fracción II del artículo 23 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal;

3. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, vigente de conformidad con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, y los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal;

4. Que el artículo 23, fracción VI, de la Ley Orgánica de este Tribunal, faculta a la Junta de Gobierno y Administración para adscribir a las Salas Regionales ordinarias, auxiliares, especializadas o mixtas a los Magistrados Regionales; asimismo la fracción XXIII, de dicha Ley, faculta al Órgano Colegiado para aprobar la suplencia temporal de los Magistrados de Sala Regional, por el primer Secretario de Acuerdos del Magistrado ausente;

5. Que el artículo 48 de la citada Ley Orgánica, establece que las faltas definitivas de Magistrados en Salas Regionales, serán cubiertas provisionalmente por los Magistrados Supernumerarios adscritos por la Junta de Gobierno y Administración o a falta de ellos por el primer secretario del Magistrado ausente, hasta en tanto se realice un nuevo nombramiento. Asimismo, dispone que las faltas temporales y las comisiones a que se refiere la fracción XVI del artículo 23 de dicha Ley hasta por un mes de los Magistrados en Salas Regionales, se suplan por el primer secretario del Magistrado ausente. Las faltas temporales o las comisiones antes citadas superiores a un mes serán cubiertas por los Magistrados Supernumerarios o a falta de éstos por el primer secretario del Magistrado ausente. La suplencia comprenderá todo el lapso de la falta temporal, o de la comisión, salvo en aquellos casos en los que la Junta determine la conclusión anticipada de la misma;

6. Que mediante Acuerdo G/13/2003, dictado por el Pleno de Sala Superior en sesión de fecha seis de febrero de dos mil tres, se adscribió al Magistrado Manuel Carapia Ortiz a la Sala Regional del Caribe, quien actualmente es Titular de la Primera Ponencia de dicha Sala;

7. Que mediante Acuerdo G/JGA/98/2009, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha uno de diciembre de dos mil nueve, se adscribió al Magistrado Luis Alfonso Marín Estrada a la Segunda Ponencia de la entonces Sala Regional Chiapas-Tabasco (actualmente Sala Regional de Chiapas);

8. Que mediante Acuerdo G/JGA/5/2018, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha uno de febrero de dos mil dieciocho, se aprobó la Suplencia de Magistrado en la Tercera Ponencia de la Sala Regional Peninsular, a partir de esa fecha y hasta que la Junta de Gobierno y Administración emitiera Acuerdo en contrario, con motivo de la renuncia del Magistrado Omar García Huante;

9. Que en atención a que el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior, hizo del conocimiento de esta Junta de Gobierno y Administración, la existencia de diversas excusas planteadas por el Magistrado Manuel Carapia Ortiz, para conocer de asuntos instruidos en la Primera Ponencia de la Sala Regional del Caribe, en razón del conflicto de interés personal que manifiesta presentar, mismas que resultaron fundadas, lo que podría derivar en un retraso en la resolución de los juicios instruidos en la mencionada Ponencia; esta Junta de Gobierno y Administración, en uso de sus facultades, estima pertinente para seguir con la debida administración de justicia, realizar el cambio de Adscripción del citado Magistrado, a efecto de garantizar una justicia pronta y expedita.

La expresada necesidad del mejor servicio institucional, se surte con la medida adoptada, sin perjuicio de los argumentos expresados por el Magistrado Manuel Carapia Ortiz que, para efectos del eficaz apego al artículo 17 Constitucional, resultan inatendibles.

10. En esas consideraciones, así como a los conocimientos, experiencia y probidad mostrados por los Magistrados Manuel Carapia Ortiz y Luis Alfonso Marín Estrada, por la trayectoria de los servidores públicos en cuestión en el ejercicio de impartición de justicia y dada su experiencia en el quehacer jurídico, por sus características y cualidades como profesionales del derecho y juzgadores, esta Junta de Gobierno y Administración estima necesario, dadas las necesidades del servicio y para el mejor funcionamiento del Tribunal, cambiarlos de adscripción, el primero, a la Segunda Ponencia de la Sala Regional de Chiapas y, el segundo, a la Tercera Ponencia de la Sala Regional Peninsular, y en consecuencia aprobar que el Primer Secretario de Acuerdos adscrito a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Caribe, supla la falta temporal del Magistrado en la Ponencia de su adscripción.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 23, fracciones II y VI, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 46 y 47, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** A partir del dos de mayo de dos mil dieciocho, se deja sin efectos la adscripción del Magistrado Manuel Carapia Ortiz en la Primera Ponencia de la Sala Regional del Caribe, establecida mediante Acuerdo G/13/2003, dictado por la Sala Superior en sesión de fecha seis de febrero de dos mil tres.

**Segundo.** A partir del dos de mayo de dos mil dieciocho, se deja sin efectos la adscripción del Magistrado Luis Alfonso Marín Estrada en la Segunda Ponencia de la entonces Sala Regional Chiapas-Tabasco (actualmente Sala Regional de Chiapas), establecida mediante Acuerdo G/JGA/98/2009, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha uno de diciembre de dos mil nueve.

**Tercero.** A partir del dos de mayo de dos mil dieciocho, se deja sin efectos la suplencia de Magistrado en la Tercera Ponencia de la Sala Regional Peninsular, establecida mediante Acuerdo G/JGA/5/2018, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha uno de febrero de dos mil dieciocho.

**Cuarto.** A partir del dos de mayo de dos mil dieciocho, se adscribe al Magistrado Manuel Carapia Ortiz a la Segunda Ponencia de la Sala Regional de Chiapas.

**Quinto.** A partir del dos de mayo de dos mil dieciocho, se adscribe al Magistrado Luis Alfonso Marín Estrada a la Tercera Ponencia de la Sala Regional Peninsular.

**Sexto.** Se aprueba que el Licenciado Pedro Alfredo Duarte Albarrán, Primer Secretario de Acuerdos adscrito a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Caribe, supla la falta del Magistrado en la ponencia de su adscripción, a partir del dos de mayo de dos mil dieciocho y hasta que la Junta de Gobierno y Administración emita Acuerdo en contrario.

**Séptimo.** Los Magistrados Manuel Carapia Ortiz y Luis Alfonso Marín Estrada deberán entregar las Ponencias a que se hace referencia en los acuerdos primero y segundo del presente documento, conforme a lo señalado en el artículo 105 del Reglamento Interior de este Tribunal.

**Octavo.** Los Magistrados Manuel Carapia Ortiz y Luis Alfonso Marín Estrada, adscritos, el primero, a la Segunda Ponencia de la Sala Regional de Chiapas y, el segundo, a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Caribe, así como el Licenciado Pedro Alfredo Duarte Albarrán, deberán hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicten en cada uno de los asuntos de su competencia y deberán de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

**Noveno.** Cabe señalar que esta Junta de Gobierno y Administración estima conveniente precisar que los presentes cambios de adscripción únicamente surten efectos jurídicos respecto de los Magistrados Manuel Carapia Ortiz y Luis Alfonso Marín Estrada y no, sobre el personal y/o servidores públicos adscritos a las Ponencias que se señalan en el presente Acuerdo, por lo que los referidos cambios de adscripción no deberán de afectar la estructura funcional de las Ponencias de las Salas Regionales a que se hacen referencia en el presente documento ni la estabilidad laboral de los servidores públicos que se desempeñan en las mismas.

**Décimo.** Notifíquese el presente Acuerdo a los Magistrados Manuel Carapia Ortiz y Luis Alfonso Marín Estrada, así como al Licenciado Pedro Alfredo Duarte Albarrán.

**Décimo Primero.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

**Décimo Segundo.** Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión ordinaria de fecha cinco de abril de dos mil dieciocho, por unanimidad de votos de los Magistrados Adalberto Gaspar Salgado Borrego, Guillermo Valls Esponda, María del Consuelo Arce Rodea, Juan Ángel Chávez Ramírez y Carlos Chaurand Arzate.- Firman el Magistrado **Carlos Chaurand Arzate**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **María Ozana Salazar Pérez**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 465867)

**ACUERDO General G/JGA/20/2018 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se establecen los cambios de adscripción de los Magistrados Eva Montalvo Aguilar, a la Tercera Ponencia de la Sala Regional de Tlaxcala, Pedro Martín Ibarra Aguilera, a la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte, y Lázaro Figueroa Ruiz, a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II, así como la suplencia de Magistrado en la Primera Ponencia de la Sala Regional de Tabasco.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.- Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración.

#### ACUERDO G/JGA/20/2018

CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN DE LOS MAGISTRADOS EVA MONTALVO AGUILAR, A LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DE TLAXCALA, PEDRO MARTÍN IBARRA AGUILERA, A LA SEGUNDA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL GOLFO-NORTE Y, LÁZARO FIGUEROA RUIZ, A LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL NOROESTE II, ASÍ COMO LA SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DE TABASCO.

Acuerdo General G/JGA/20/2018 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se establecen los Cambios de Adscripción de los Magistrados Eva Montalvo Aguilar, a la Tercera Ponencia de la Sala Regional de Tlaxcala, Pedro Martín Ibarra Aguilera, a la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte y, Lázaro Figueroa Ruiz, a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II, así como la Suplencia de Magistrado en la Primera Ponencia de la Sala Regional de Tabasco.

#### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;

2. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, establece que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de la fracción II del artículo 23 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal;

3. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, vigente de conformidad con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, y los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal;

4. Que el artículo 23, fracción VI, de la Ley Orgánica de este Tribunal, faculta a la Junta de Gobierno y Administración para adscribir a las Salas Regionales ordinarias, auxiliares, especializadas o mixtas a los Magistrados Regionales; asimismo la fracción XXIII, de dicha Ley, faculta al Órgano Colegiado para aprobar la suplencia temporal de los Magistrados de Sala Regional, por el primer Secretario de Acuerdos del Magistrado ausente;

5. Que el artículo 48 de la citada Ley Orgánica, establece que las faltas definitivas de Magistrados en Salas Regionales, serán cubiertas provisionalmente por los Magistrados Supernumerarios adscritos por la Junta de Gobierno y Administración o a falta de ellos por el primer secretario del Magistrado ausente, hasta en tanto se realice un nuevo nombramiento. Asimismo, dispone que las faltas temporales y las comisiones a que se refiere la fracción XVI del artículo 23 de dicha Ley hasta por un mes de los Magistrados en Salas Regionales, se suplan por el primer secretario del Magistrado ausente. Las faltas temporales o las comisiones antes citadas superiores a un mes serán cubiertas por los Magistrados Supernumerarios o a falta de éstos por el primer secretario del Magistrado ausente. La suplencia comprenderá todo el lapso de la falta temporal, o de la comisión, salvo en aquellos casos en los que la Junta determine la conclusión anticipada de la misma;

6. Que mediante Acuerdo E/JGA/10/2014, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha veintiocho de enero de dos mil catorce, por el que se modificó el Acuerdo G/JGA/47/2013 que establece el cambio de adscripción de la Magistrada Eva Montalvo Aguilar, de la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro I a la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte;

7. Que mediante Acuerdo G/JGA/63/2016, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, se adscribió al Magistrado Supernumerario Pedro Martín Ibarra Aguilera a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II;

8. Que mediante Acuerdo G/JGA/78/2016, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis, se adscribió al Magistrado Lázaro Figueroa Ruiz a la Primera Ponencia de la Sala Regional de Tabasco;

9. Que mediante Acuerdo G/JGA/68/2017, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha tres de agosto de dos mil diecisiete, se aprobó la suplencia de Magistrado en la Tercera Ponencia de la Sala Regional de Tlaxcala, a partir del uno de agosto de dos mil diecisiete y hasta que la Junta de Gobierno y Administración emitiera Acuerdo en contrario;

10. Que en atención a lo expuesto y a los conocimientos, experiencia y probidad mostrados por los Magistrados Eva Montalvo Aguilar, Pedro Martín Ibarra Aguilera y Lázaro Figueroa Ruiz, por la trayectoria de los servidores públicos en cuestión en el ejercicio de impartición de justicia y dada su experiencia en el quehacer jurídico, por sus características y cualidades como profesionales del derecho y juzgadores, esta Junta de Gobierno y Administración estima necesario, dadas las necesidades del servicio y para el mejor funcionamiento del Tribunal, cambiarlos de adscripción, la primera, a la Tercera Ponencia de la Sala Regional de Tlaxcala, el segundo, a la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte y, el tercero, a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II, y en consecuencia aprobar que el Primer Secretario de Acuerdos adscrito a la Primera Ponencia de la Sala Regional Tabasco, supla la falta temporal del Magistrado en la Ponencia de su adscripción.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 23, fracciones II y VI, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 46 y 47, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** A partir del dos de mayo de dos mil dieciocho, se deja sin efectos la adscripción de la Magistrada Eva Montalvo Aguilar a la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte, establecida mediante Acuerdo E/JGA/10/2014, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha veintiocho de enero de dos mil catorce.

**Segundo.** A partir del dos de mayo de dos mil dieciocho, se deja sin efectos la adscripción del Magistrado Supernumerario Pedro Martín Ibarra Aguilera en la Primera Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II, establecida mediante Acuerdo G/JGA/63/2016, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis.

**Tercero.** A partir del dos de mayo de dos mil dieciocho, se deja sin efectos la adscripción del Magistrado Lázaro Figueroa Ruiz en la Primera Ponencia de la Sala Regional de Tabasco, establecida mediante Acuerdo G/JGA/78/2016, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis.

**Cuarto.** A partir del dos de mayo de dos mil dieciocho, se deja sin efectos la suplencia de Magistrado en la Tercera Ponencia de la Sala Regional de Tlaxcala, establecida mediante Acuerdo G/JGA/68/2017, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha tres de agosto de dos mil diecisiete.

**Quinto.** A partir del dos de mayo de dos mil dieciocho, se adscribe a la Magistrada Eva Montalvo Aguilar a la Tercera Ponencia de la Sala Regional de Tlaxcala.

**Sexto.** A partir del dos de mayo de dos mil dieciocho, se adscribe al Magistrado Supernumerario Pedro Martín Ibarra Aguilera a la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte.

**Séptimo.** A partir del dos de mayo de dos mil dieciocho, se adscribe al Magistrado Lázaro Figueroa Ruiz a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II.

**Octavo.** Se aprueba que el Licenciado Isaías Moisés Luna Salgado, Primer Secretario de Acuerdos adscrito a la Primera Ponencia de la Sala Regional de Tabasco, supla la falta del Magistrado en la ponencia de su adscripción, a partir del dos de mayo de dos mil dieciocho y hasta que la Junta de Gobierno y Administración emita Acuerdo en contrario.

**Noveno.** Los Magistrados Eva Montalvo Aguilar, Pedro Martín Ibarra Aguilera y Lázaro Figueroa Ruiz deberán entregar las Ponencias a que se hace referencia en los acuerdos primero, segundo y tercero del presente documento, conforme a lo señalado en el artículo 105 del Reglamento Interior de este Tribunal.

**Décimo.** Los Magistrados Eva Montalvo Aguilar, Pedro Martín Ibarra Aguilera y Lázaro Figueroa Ruiz, adscritos, la primera, a la Tercera Ponencia de la Sala Regional de Tlaxcala, el segundo, a la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte y, el tercero, a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II, así como el Licenciado Isaías Moisés Luna Salgado, deberán hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicten en cada uno de los asuntos de su competencia y deberán de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

**Décimo Primero.** Cabe señalar que esta Junta de Gobierno y Administración estima conveniente precisar que los presentes cambios de adscripción únicamente surten efectos jurídicos respecto de los Magistrados Eva Montalvo Aguilar, Pedro Martín Ibarra Aguilera y Lázaro Figueroa Ruiz y no, sobre el personal y/o servidores públicos adscritos a las Ponencias que se señalan en el presente Acuerdo, por lo que los referidos cambios de adscripción no deberán de afectar la estructura funcional de las Ponencias de las Salas Regionales a que se hacen referencia en el presente documento ni la estabilidad laboral de los servidores públicos que se desempeñan en las mismas.

**Décimo Segundo.** Notifíquese el presente Acuerdo a los Magistrados Eva Montalvo Aguilar, Pedro Martín Ibarra Aguilera y Lázaro Figueroa Ruiz, así como al Licenciado Isaías Moisés Luna Salgado.

**Décimo Tercero.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

**Décimo Cuarto.** Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión ordinaria de fecha cinco de abril de dos mil dieciocho, por unanimidad de votos de los Magistrados Adalberto Gaspar Salgado Borrego, Guillermo Valls Esponda, María del Consuelo Arce Rodea, Juan Ángel Chávez Ramírez y Carlos Chaurand Arzate.- Firman el Magistrado **Carlos Chaurand Arzate**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **María Ozana Salazar Pérez**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 465864)